



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 20 a) del programa

Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Chantal Uwizera (Rwanda)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 20 del programa (véase A/70/472, párr. 2). En las sesiones 32ª y 35ª, celebradas los días 19 de noviembre y 10 de diciembre de 2015, se adoptaron medidas en relación con el subtema a). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema¹.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/70/L.31 y A/C.2/70/L.57

2. En la 32ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Naciones

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con las signaturas A/70/472, A/70/472/Add.1, A/70/472/Add.2, A/70/472/Add.3, A/70/472/Add.4, A/70/472/Add.5, A/70/472/Add.6, A/70/472/Add.7, A/70/472/Add.8 y A/70/472/Add.9.

¹ A/C.2/70/SR.32 y A/C.2/70/SR.35.



Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015” (A/C.2/70/L.31).

3. En su 35ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible” (A/C.2/70/L.57), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Reinhard Krapp (Alemania), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/70/L.31.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/70/L.57 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la misma sesión, el facilitador del proyecto de resolución (Brasil) formula una declaración y corrige oralmente el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.2/70/L.57².

6. También en su 35ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/70/L.57 con las enmiendas introducidas oralmente (véase el párr. 9).

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución en su forma oralmente corregida, el representante de la Unión Europea formula una declaración.

8. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/70/L.57 en su forma corregida oralmente, el proyecto de resolución A/C.2/70/L.31 fue retirado por sus patrocinadores.

² Véase A/C.2/70/SR.35.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, 65/152, de 20 de diciembre de 2010, 66/197, de 22 de diciembre de 2011, 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/203, de 21 de diciembre de 2012, 68/210, de 20 de diciembre de 2013, 68/309, de 10 de septiembre de 2014, 68/310, de 15 de septiembre de 2014, 69/108, de 8 de diciembre de 2014, y 69/214, de 19 de diciembre de 2014, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y su resolución 68/1, de 20 de septiembre de 2013, relativa al examen de la aplicación de su resolución 61/16, de 20 de noviembre de 2006, sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷ y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁸, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹, las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁰, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹¹ y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹²,

Recordando además el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (Programa de Acción de Estambul)¹³,

Recordando el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024¹⁴ y la Declaración de Viena¹⁵,

Recordando también las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁶,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su Ulterior Ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y de

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.* resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución 63/239, anexo.

⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ Resolución S-21/2, anexo.

¹¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹² Resolución 68/6.

¹³ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

¹⁴ Resolución 69/137, anexo II.

¹⁵ *Ibid.*, anexo I.

¹⁶ Resolución 69/15, anexo.

cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reafirmando también otros objetivos convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental desde 1992, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable para el desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y que nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible relacionados con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de las conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio¹⁷,

Reafirmando la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económico, social y ambiental y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, a fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades de consumo y producción insostenibles y la promoción de las sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos primordiales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible,

Reafirmando la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, así como el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, y el compromiso global de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo,

Reafirmando también la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁸, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Destacando la importancia de la inclusividad dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, e insta a su pronta aplicación;

2. *Acoge con beneplácito* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y de los procesos resultantes para la

¹⁷ Resolución 55/2.

¹⁸ Resolución 69/283, anexos I y II.

elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para el logro del desarrollo sostenible;

3. *Reconoce* a este respecto que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en elementos del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, entre otros: el establecimiento del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, cuyo formato y aspectos organizativos se establecieron posteriormente en la resolución 67/290; un Consejo Económico y Social fortalecido, definido posteriormente en la resolución 68/1; el proceso que desembocó en la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos posteriormente en las resoluciones 68/309 y 70/1; el fortalecimiento de la conexión entre la ciencia y las políticas, incluso plasmado en un informe sobre el desarrollo sostenible mundial; y el proceso que llevó a la aprobación del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible¹⁹;

5. *Insta* a que las prioridades en materia de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo descritas en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁶ y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se lleven a la práctica con prontitud y eficacia y sean objeto de seguimiento y examen eficaces, y reafirma que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial para el desarrollo sostenible dadas sus vulnerabilidades únicas y particulares;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos²⁰ y solicita al Secretario General que presente, previa consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, un informe actualizado sobre la marcha de las actividades del Decenio, las actividades pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas y los arreglos institucionales administrativos y financieros a largo plazo y de rendición de cuentas a los Estados Miembros y otras partes interesadas de la iniciativa Energía Sostenible para Todos, a fin de presentarlo a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones;

7. *Reconoce* la importancia de la dimensión regional del desarrollo sostenible, reconoce también que el seguimiento y examen a nivel regional y subregional pueden proporcionar, según proceda, oportunidades útiles para el aprendizaje entre homólogos, incluso mediante exámenes voluntarios, el intercambio de mejores prácticas y la discusión sobre metas comunes y señala que unos procesos regionales inclusivos se basarán en los exámenes que se hagan a nivel nacional y contribuirán al seguimiento y examen a nivel mundial, incluso en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

8. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 67/203, en que decidió que examinaría el arreglo por el que había designado con carácter provisional al Consejo Económico y Social como el órgano compuesto por representantes de los Estados

¹⁹ A/70/283.

²⁰ A/70/422.

Miembros que recibiría los informes de la junta y la secretaría del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles según se preveía en el marco decenal de programas²¹, así como sus resoluciones 68/210 y 69/214 a este respecto, a fin de alcanzar un arreglo permanente, recuerda también los debates interactivos sobre el consumo y la producción sostenibles mantenidos en las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebradas en julio de 2014 y julio de 2015 bajo los auspicios del Consejo, y a firma que debe seguir prestándose la atención debida al consumo y la producción sostenibles en las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se celebren bajo los auspicios del Consejo;

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas²², reitera el llamamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones se sigan integrando en el sistema de las Naciones Unidas, e invita a este respecto al Secretario General a que la mantenga informada, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados, incluso para que los examine el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

10. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, dentro del tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates sobre la revitalización de la labor de la Segunda Comisión.

²¹ A/CONF.216/5, anexo.

²² A/70/75-E/2015/55.